



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 271

Martes 3 de Diciembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 246, correspondiente al día 2 de Septiembre de 1940, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 13 de Agosto de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras en las Escuelas unitarias de Villanueva de la Vera (Cáceres), en el sitio denominado «El Barrio».

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Ruiz Larrea, referente a obras en las Escuelas unitarias de Villanueva de la Vera, en el sitio denominado «El Barrio»;

Resultando que su presupuesto, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de pagaduría, asciende a un total de 5.763.78 pesetas;

Resultando que las obras que comprende afectan principalmente al pavimento de madera y cerramiento del edificio;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad autoriza la ejecución de estas obras por el sistema de administración;

Considerando que para atender a la obra de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, Agrupación décima, concepto segundo, aprobado por Ley de 21 de Junio último;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Ruiz Larrea, por el presupuesto total de 5.763.78 pesetas, distribuidas en la

siguiente forma: por ejecución material, 5.300.03; 119.25 por honorarios de formación del proyecto; 198.75 por dirección de la obra; 119.25 para el Aparejador, y 26.50 de premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por la expresada cantidad y por el sistema de administración, realizándose los abonos con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos para 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de Agosto de 1940. —
IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza. 5595

ORDEN de 13 de Agosto de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de las Escuelas unitarias de Ruanes (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Manuel Zabala Aguilar, referente a obras de reparación en las Escuelas unitarias de Ruanes (Cáceres);

Resultando que el presupuesto total se eleva a 21.254.30 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el citado proyecto, se concretan a demoler lo que queda de cubiertas y cielos rasos, así como la totalidad del alero de madera, sustituyendo éste por cornisa de fábrica de ladrillo, dotándolo de canalones y bajada de zinc, pintura interior de los locales, construcción de un muro y cerramiento del campo escolar;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que de acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Contabilidad, modificado por el Real Decreto de 27 de Marzo de 1925, pueden ejecutarse por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de Junio último, Agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la

Administración del Estado, en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Daniel Zabala, referente a obras de reparación en las Escuelas unitarias de Ruanes (Cáceres) por el presupuesto total de pesetas 21.254.30, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y su abono se haga con cargo al crédito de pesetas 13.000.000 consignado en la Agrupación décima, concepto segundo del vigente Presupuesto extraordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de Agosto de 1940. —
IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza. 5596

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 5

Habiéndose presentado la epizootia de rabia, en el ganado existente en el término municipal de Zarza la Mayor, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta del 3 de Octubre»), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado casco de la población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio del animal rabioso y demás mordidos, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres, 25 de Noviembre de 1940. — El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

7013

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 2 de Diciembre de 1940. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

OLIVA DE PLASENCIA

Señas de los semovientes

Una yegua de 8 a 10 años, castaña oscura, alzada regular. Le acompaña un potro como de año, pelo algo más claro que el de la madre. El potro tiene un defecto en la mano izquierda.

(4 psta.) 6978

VALDEFUENTES

Un cerdo, edad 10 a 11 meses, desrrabonado, oreja izquierda hendida.

Una borra, edad aproximada a un año, negra, con lunar blanco en la cabeza, sin hierro ni señal alguna.

(3 psta.) 7024



MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Servicio Facultativo de Catastro

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Plasencia

TERMINO MUNICIPAL DE GALISTEO

RESUMEN general clasificativo por cultivos y clases del término.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	Hectáreas	SUPERFICIES	
			Áreas	Centiáreas
Huerta agua elevada.....	1. ^a	18	02	71
	2. ^a	80	00	38
	3. ^a	13	07	67
	4. ^a	4	03	09
Cereal anual.....	1. ^a	31	44	94
	2. ^a	2	21	97
	3. ^a	1	00	23
Cereal año y vez.....	1. ^a	18	08	44
	2. ^a	57	86	29
	3. ^a	62	23	96
Cereal.....	1. ^a	278	11	31
	2. ^a	715	15	20
	3. ^a	1.117	37	66
	4. ^a	5	63	53
	5. ^a	4	00	24
Pastos.....	1. ^a	65	76	19
	2. ^a	23	70	34
	3. ^a	18	40	79
	4. ^a	58	59	39
	5. ^a	118	97	43
	6. ^a	26	72	21
Olivar.....	1. ^a	2	87	69
	2. ^a	1	66	82
	3. ^a	5	70	27
	4. ^a	1	98	90
Encinar.....	1. ^a	994	82	95
	2. ^a	1.052	53	52
	3. ^a	1.839	75	70
	4. ^a	258	05	98
Frutales.....	única		11	56
Leñas.....	1. ^a	35	88	39
	2. ^a	18	84	43
	3. ^a	10	53	83
Cereal con encinas.....	1. ^a	558	51	02
	2. ^a	98	69	67
	3. ^a	115	26	41
Arboles de ribera.....	única	1	77	76

VUELO

		N.º de pies
Olivos.....	1. ^a	8
Id.....	2. ^a	26
Id.....	3. ^a	31
Encinas.....	única	18.140

Total superficie imponible..... 7.747 49-17 Hectáreas.
Id. Id. improductiva..... 331 50-83 id.

Total superficie del término. ... 8.079 00-00. Hectáreas.

Contra las características que preceden pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 27 de Noviembre de 1940.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.—Rubricado.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Carlos Herrera.—Rubricado.

6986

Diputación Provincial

SECRETARIA — CONCURSO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de Octubre último, acordó se provea en propiedad mediante concurso una plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Corporación, con arreglo a las bases

aprobadas por la misma, que se indican a continuación:

1.^a La plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales que se saca a concurso está dotada con el sueldo de 7.200 pesetas, gratificaciones, dietas y demás devengos del personal de Obras Públicas, con sujeción a las normas que rigen para dichos Servicios y a las que en lo sucesivo se acuerden.

2.^a En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de

1939, la expresada vacante se someterá a un turno de rotación, dándose un primer turno a los Caballeros mutilados; en segundo lugar, a los ex Combatientes; en tercer lugar, a un turno único formado conjuntamente por ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, y en último término a turno libre, por este orden, quedando bien sentado que la presentación de Caballeros Mutilados, excluye la de ex Combatiente, ex Cautivos, familiares de víctimas y turno libre; la de ex Combatientes, excluirá a los ex Cautivos, familiares de víctimas y turno libre, y así sucesivamente. Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

3.^a Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en la Secretaría de la Excma. Diputación, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las que irán dirigidas al señor Presidente de la misma, haciendo constar en ella el turno por el que aspiran a concursar.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

Título de Ingeniero, o certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes.

Certificado de nacimiento.

Idem de antecedentes penales.

Idem de buena conducta.

Idem de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

Certificación o documento que acredite su adhesión al Movimiento, y si hubiera sido depurado, resultado de depuración.

Documentos que justifiquen los méritos o servicios que aleguen.

La preferente entre los solicitantes, dentro de cada grupo y en caso de igualdad, será determinada por el mayor tiempo de servicios profesionales.

4.^a El ejercicio del cargo, es incompatible con el desempeño de otro en el Estado, Provincia o Municipio, y con el de toda Sociedad o Empresa particular que realice obras o servicios relacionados con el interés público, dentro del territorio de la provincia.

5.^a Para determinar los méritos de los concursantes se tendrá en cuenta el informe de la Jefatura de Obras Públicas sobre los mismos.

6.^a El nombrado, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del nombramiento.

7.^a Durante el tiempo que el nombrado preste servicios en la Corporación, le será de aplicación el Reglamento de Funcionarios y de Régimen Interior de la Corporación.

8.^a La Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si a su juicio los solicitantes no reúnen las condiciones u ofrecen las garantías precisas a la máxima prosperidad de los intereses provinciales.

Cáceres, 26 de Noviembre de 1940.

— El Presidente, Manuel González Gil.—El Secretario, Faustino Artero Ortega.

7021

SECRETARIA — CONCURSO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Octubre, acordó se provea en propiedad, mediante concurso, una plaza de Ayudante 2.º de la Sección de Vías y Obras Provinciales de esta Corporación, con arreglo a

las bases aprobadas por la misma que se indican a continuación:

1.^a La plaza de Ayudante 2.º de Vías y Obras Provinciales, que se saca a concurso está dotada con el sueldo anual de 6.500 pesetas, 2.000 de gratificación fija al año y demás dietas y emolumentos que perciba el personal similar de Obras Públicas.

2.^a En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939, la expresada vacante se someterá a un turno de rotación, dándose un primer turno a los Caballeros Mutilados, en segundo lugar a los Ex-combatientes, en tercer lugar, a un turno único formado conjuntamente por Ex-cautivos y familiares de víctimas de la Guerra y en último término a turno libre, por este orden, quedando bien sentado que la presentación de Caballeros Mutilados, excluye la de Ex-combatientes, Ex-cautivos, familiares de víctimas y turno libre, la de Ex-combatientes excluirá a los Ex-cautivos, familiares de víctimas y turno libre, así sucesivamente. Los Concurstante han de pertenecer al Cuerpo de Obras Públicas.

3.^a Los concursante habrán de pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, que tendrán derecho preferente, pudiendo concurrir también a ella, los Ingenieros de Caminos o los Ingenieros Militares, según disponen las Ordenes de 8 de Julio de 1926 y 31 de Julio de 1927.

4.^a En caso de que no concurren solicitantes con los títulos que figuran en la base anterior, podrán ser admitidos al concurso Facultativos con Título similar, los cuales deberán probar su suficiencia para el desempeño de su cargo, mediante examen ante el Tribunal formado por el Presidente de la Diputación, Ingeniero Jefe de Obras Públicas e Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales, versando dicho examen sobre cuestiones incluidas en los Programas de estudios de las Escuelas de Ayudantes de Obras Públicas.

5.^a Caso de que la plaza sea cubierta por un Ayudante de Obras Públicas, tendrá el sueldo, gratificaciones y demás emolumentos que correspondieran al mismo si estuviera al servicio del Estado.

6.^a En caso de que el Concurso se resuelva a favor de otro Facultativo, tendrá el sueldo anual de 6.500 pesetas y gratificación fija de 2.000, y demás emolumentos que correspondan a los Facultativos de Obras Públicas al servicio del Estado.

7.^a Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de la Excelentísima Diputación en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

Título de Ayudante de Obras Públicas o de Facultativo, o en su caso certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes para la obtención de los mismos.

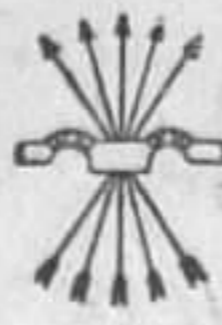
Certificado de nacimiento.

Idem de carecer de antecedentes penales.

Idem de buena conducta.

Idem de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

Certificación de documento que acredite su adhesión al Movimiento, y si hubiera sido depurado, resultado de depuración.



Documentos que justifiquen los méritos o servicios que aleguen.

La preferencia entre los solicitantes, dentro de cada grupo y en caso de igualdad, será determinada por el mayor tiempo de servicios profesionales.

8.ª El ejercicio del cargo es incompatible con el desempeño de otro en el Estado, Provincia o Municipio y con el de toda Sociedad o Empresa particular que realice obras o servicios relacionados con el interés público dentro del territorio de la provincia.

9.ª Para determinar los méritos de los concursantes se tendrá en cuenta el informe de la Jefatura de Obras Públicas sobre los mismos.

10. El nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del nombramiento.

11. Durante el tiempo que el nombrado preste servicios en la Corporación, le será de aplicación el Reglamento de Funcionarios y de Régimen interior de la misma.

12. La Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si a su juicio los solicitantes no reúnen las condiciones u ofrecen las garantías precisas a la máxima prosperidad de los intereses provinciales.

Cáceres, 26 de Noviembre de 1940. —El Presidente, Manuel González Gil.—El Secretario, Faustino Artero Ortega. 7022

Delegación Regional de Trabajo

TARJETAS DE IDENTIDAD PROFESIONAL PARA EXTRANJEROS

Se recuerda a todas las Empresas de la Región que tengan a su servicio trabajadores extranjeros, la obligación que tienen de solicitar para los mismos la tarjeta de identidad profesional, requisito indispensable para que puedan seguir trabajando.

Los que se encuentren provistos del mencionado documento, vienen obligados a solicitar su revisión un mes antes de que se cumpla el año en que le fué otorgada.

En iguales circunstancias a las arriba mencionada se encuentran los extranjeros que trabajen por cuenta propia.

Tanto para la solicitud de la tarjeta, como para su prórroga en caso de caducidad, deben dirigirse a esta Delegación Regional de Trabajo.

En virtud de reciente acuerdo consular, confirmativo del convenio hispano-portugués, de fecha 21 de Febrero de 1870, quedan exceptuados los súbditos portugueses, de las obligaciones consignadas en los párrafos anteriores.

Por la Inspección Provincial de Trabajo se procederá a comprobar el exacto cumplimiento de lo ordenado, siendo sancionado todos aquellos que infrinjan estas obligaciones.

Badajoz, 25 de Noviembre de 1940. —El Delegado Regional de Trabajo, Hector Maravall. 7014

«Sentencia núm. 33.—En la ciudad de Cáceres a once de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores expresados al margen, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Hervás, sobre reclamación de cantidad, y seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelante don Teodoro Sánchez Alvarez, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Aldeanueva del Camino, representado en esta instancia por el Procurador don Jesús Grandes Navascués, bajo la dirección del Letrado don Arturo Aranguren, y de la otra, como demandada y apelada doña Silvia Conde de Zafra, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, domiciliada en Alicante, en concepto de heredera de su esposo don Alejandro Conde Moreno, representada en este Tribunal por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, y dirigida por el Letrado don Augusto Pérez Coca, autos pendientes en este Tribunal en grado del recurso de apelación interpuesto por dicho demandante, contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Plasencia, con jurisdicción prorrogada para el conocimiento de aquellos y por cuyo fallo condenó a la demandada al pago de mil cuatrocientas noventa pesetas, sin hacer declaración en cuanto a costas.—Aceptando los Resultados de la sentencia apelada en cuanto son: relación de trámites y antecedentes, y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso de apelación, admitido que le fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la que se posesionaron ambas partes en las indicadas representaciones y previos los trámites legales, se señaló el día de ayer para la celebración de la oportuna diligencia de vista, la que tuvo lugar con la asistencia de los Letrados defensores de las partes, por las que y por su orden se solicitó respectivamente la revocación y confirmación del fallo recurrido.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando sustancialmente y en el sentido jurídico que informan los Considerandos de la sentencia apelada.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que no habiéndose promovido en esta instancia, ningún nuevo alegato ni devirtuado ninguno de los fundamentos jurídicos que quedan aceptados y en los que, acertadamente, cimentó el inferior la sentencia apelada, es visto que procede su integral confirmación, lo que en aplicación del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lleva implícita la condena para el apelante, en las costas causadas en esta instancia.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las al gadas por las partes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando integralmente la sentencia dictada en los autos a que este rollo se contrae, por el Juez de Primera Instancia de Plasencia, con jurisdicción prorrogada para su conocimiento, con fecha treinta de Mayo del corriente año, que debemos condenar y condenamos a la demandada doña Silvia Conde de Zafra, como heredera de

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CACERES

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
1	Empleo de acopios para reparación de explanación y firme de los Kilómetros 283 al 287 del Camino Nacional número V de Madrid a Portual por Badajoz.....	49.814'59	1.494'44
2	Reparación de la pintura de los puentes sobre los ríos Arrago y Alagón en el Camino Comarcal número 256 de Ciudad Rodrigo a Cáceres (carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo).....	49.428'72	1.482'86

Los proyectos y pliegos de condiciones facultivas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4; en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este Concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, las cantidades que se indican, para cada destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 9 de Diciembre próximo, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El Concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo; pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto.

Se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final, y se admitirán hasta las trece horas del día 7 de dicho mes de Diciembre en estas oficinas, presentándose en pliegos cerrados y lacrados y en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula clase, etcétera, debiendo exhibirse ésta a la presentación, y además se escribirá:

«Proposición para optar al Concurso de destajo número..... de las obras de.....»

A la proposición se acompañará por separado el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas de haber constituido la fianza.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del R. D. de 6 de Marzo de 1929, (Gaceta del 7) y demás disposiciones complementarias.

Presentará igualmente el proponente los justificantes de estar al corriente en el pago del Subsidio de Vejez.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Cáceres, 30 de Noviembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle o plaza....., número....., enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación por Concurso del destajo número....., de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma

(53'60 ptas.)

7049

don Alejandro Conde Moreno, a que pague al actor don Teodoro Sánchez Alvarez, firme que sea esta sentencia, la cantidad de MIL CUATROCIENTAS NOVENTA PESETAS, que es en deberle por la asistencia médica prestada al señor Conde Moreno y conceptos reclamado a dicha demandada originaria de esta litis, absolviendo a dicha demandada de la diferencia que existe entre la expresada cantidad de MIL CUATROCIENTAS NOVENTA PESETAS, a que por este fallo se la condena y de la reclamada en aquella demanda, sin hacer

declaración ni condena de costas para las partes en primera instancia, e imponiendo las originadas en esta segunda al apelante señor Sánchez Alvarez.

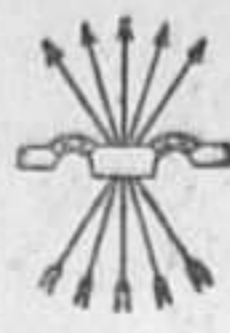
Firme que sea esta sentencia y previa su publicación, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vi-

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la siguiente:



cente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente en el mismo día de su fecha, estando el Tribunal celebrando audiencia pública ordinaria de que certifico.—Cáceres, 11 de Octubre de 1940.—Galo M. Barca.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado y del Decreto de 2 de Mayo de 1931, expido el presente edicto con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala, en Cáceres a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Juan Ruiz Rivas.

(77 ptas.)

6610

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

(Continuación).

TARIFAS

Las tarifas adoptadas para regir en un principio, durante el período de puesta en marcha de la instalación, se han fijado teniendo presente las condiciones particulares de la zona a electrificar.

Esta zona, alejada de los grandes centros de producción de energía eléctrica, exige el establecimiento de costosas líneas de transporte que gravan enormemente la explotación. No pueden, pues, servir de referencia las tarifas de aquellas regiones que por su configuración geográfica o por las condiciones de su suelo, permiten la construcción de grandes centrales hidráulicas o térmicas y en consecuencia un coste reducido del kilovatio hora.

Por otra parte, dentro de lo problemático que resulta el consumo de energía eléctrica en esta región, se proyectan instalaciones que no solo atenderán a las actuales y posibles exigencias de hoy, sino a las que mañana puedan surgir, con las facilidades que los usufructuarios de la electricidad han de encontrar con el empleo de la misma.

Esperamos que ha de fomentar la pequeña industria, así como la generalización de los aparatos eléctricos de uso doméstico, pues esta Empresa está animada de los mejores deseos para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de esta región y dará cuantas facilidades sean necesarias, tanto en el aspecto técnico como económico.

De esta forma, las líneas se realizan para una capacidad de carga muy superior a la exigida hoy día. Esto obliga a un gran desembolso de capital inicial, que no se ha regateado, pero del cual no se obtendrá ninguna compensación inmediata. Las cargas financieras exigen cifras superiores, que de no alcanzarlas, el período de amortización de las instalaciones será más largo, determinándose un aumento proporcional progresivo de los gastos de entretenimiento y reparaciones, ya que estos son tanto más elevados a medida que el material envejece.

Con el tiempo aumentan asimismo las circunstancias aleatorias que pueden manifestarse en la puesta fuera de servicio de algunas máquinas cuyo período de amortización no ha caducado aún.

De otro lado, el precio elevado de los materiales en estos momentos y la escasez de los mismos, dificulta su adquisición y crea verdaderos problemas en la instalación, todo lo

cual hace aumentar grandemente no solo el coste de la materia prima, sino también los gastos de administración.

No obstante todas las causas apuntadas, nuestras tarifas son más ventajosas que las que hoy rigen en la región para energía hidráulica. Si además se tiene presente que estas tarifas son el límite superior de los precios a que esta Empresa ha de vender la energía y el criterio de la misma como Sociedad nueva, que prefiere un beneficio en el volumen a una limitación en la venta que hace inaccesible la adquisición de fluido a la mayoría, fácilmente se comprenderán las ventajas que van a obtener nuestros abonados en comparación con los de otras Empresas ya viejas y caducas, y cuyas instalaciones no permiten dar al consumidor una situación favorable.

FUERZAS HIDRAULICAS DEL OESTE se propone por todos los medios fomentar el consumo y dar cuantas facilidades estén de su parte, con objeto de contribuir al desenvolvimiento industrial, y con él al acrecentamiento del progreso y bienestar de esta región, patria chica de los creadores y promotores de esta Empresa.

Las tarifas adoptadas son las siguientes:

TARIFAS PARA CONSUMO DE ALUMBRADO POR CONTADOR

Tarifa: Pesetas 1 por kilovatio hora.

Bonificación del 10 por 100 para un consumo mensual superior a 20 kilovatios hora, y del 20 por 100 para más de 40 kilovatios hora.

TANTO ALZADO

Potencia de las lámparas y precios mensuales por lámpara

10 watos	3.00
15 »	4.25
25 »	6.25
40 »	8.50
50 »	10.00

TARIFAS PARA CONSUMO DE FUERZA MOTRIZ

Para usos domésticos

Tarifa; pesetas 0.50 por Kwh.

Para usos industriales

Tarifa; pesetas 0.30 por Kwh.

En las tarifas de alumbrado por contador y de fuerza motriz se exige el consumo mínimo que prescriben los artículos 83 y 48 del vigente Reglamento de 5 de Diciembre de 1933.

Si el abono tiene carácter de temporada veraniega, invernal, las tarifas son las mismas, pero los mínimos de consumo exigido, son duplicados con arreglo al artículo 83 del vigente Reglamento citado.

En los mínimos no va incluido el alquiler del contador que será establecido con arreglo al artículo 82 del mismo Reglamento.

Todos los impuestos son a cargo del abonado, quien al mismo tiempo está obligado a depositar una fianza que garantice a la Empresa el suministro de energía durante un mes.

Las acometidas son de cuenta del abonado, cobrándose por derecho de enganche 6 pesetas.

RELACION DE PROPIETARIOS POR CUYAS FINCAS ATRAVESARAN LAS LINEAS ELECTRICAS PROYECTADAS

LINEA TRUJILLO A CAMPO-LUGAR

Término municipal de Trujillo
Terrenos del Ayuntamiento.
Carretera a la Cumbre.

Terrenos del Ayuntamiento.
Cándido Gutiérrez.
Francisco Lozano Sánchez.
Herederos de Ventura Lozano.
José Lacalle Zuasti.
Antonio Pérez-Aloe Silva.
Florencio Herrero Durán.
Antonia Núñez de Vegas.
Salvador Blázquez Pedraza.
Antonio Pérez-Aloe Silva.
Comunal (Río Magasca).
Ramón María Narváez y Pérez de Guzmán.
Herederos de Pedro Lacalle.
Herederos de Luisa Pérez de Guzmán.

Término municipal de Ibañeta

Miguel Higuero Vidarte.
Camino.

Miguel Higuero Vidarte.

Término municipal de Santa Cruz de la Sierra

Miguel Higuero Vidarte.

Aurelio Conde Bazaga.

Herederos de Gabriel Mena.

Herederos de Remedios Broncano.

Maura Vivas Broncano.

Francisco Delgado Sáez.

Narciso Delgado Sáez.

José Duchel Avila.

Antonio Vichel Lozano.

Fernando Galiano López.

Juan Avilés Santos.

Antonio Duchel Lozano.

Cándido Rubio Escribano.

María Isabel Guerrero López

Herederos de Gabriel Mena.

José Delgado Cancho.

Sinforiano Calderón Zarza.

Jacinto Calderón Zarza.

José Fernández y Fernández.

Ramón Pardo Fernández.

Pedro Sanz Muñoz.

Sinforiano Calderón Zarza.

Francisco Hoza García.

Antonio Barrado Espino.

Manuel Ruiz Salor.

Antonio Duchel Lozano.

Bernardino Sánchez.

Antonio Cancho Candelo.

Sinforiano Calderón Zarza.

Teodoro Dueñas Pérez.

Jacinto Cillán Búrdalo.

Manuel Fernández Muñoz.

Ramón Pardo Fernández.

Sinforiano Calderón Zarza.

María Fernández Quirós.

María Fernández Muñoz.

María Chamorro Blázquez.

(Continuará)

6923

Alcaldías

GARGANTILLA

Subastas de Arbitrios Municipales

El día quince de Diciembre próximo, desde las nueve a las doce, con intervalo de una hora para cada acto y por el orden que se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo, durante los ejercicios de 1941 a 1942 o sean por dos años, de los arbitrios municipales, que con sus tipos de licitación por cada un año, a continuación se consignan:

Pesas y Medidas. TRES MIL PESETAS, cada año.

Carnes Frescas y Saladas. DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS, cada año.

Bebidas Espirituosas y Espumosas. DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, cada año.

Las condiciones de los arriendos y de las subastas, así como del modelo de proposición aparecerán en el oportuno pliego dictado al efecto, el cual se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde puede ser

examinado hasta el día anterior a las subastas.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda, el día 22 de dicho mes de Diciembre, bajo los mismos tipos y condiciones.

Gargantilla, 18 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Rafael Rodríguez.
(18.70 ptas.) 6955

CASATEJADA

Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Gestora, se vende en pública subasta, por el sistema de pujas a la llana, la línea de Teléfono municipal, de este pueblo a Navalmoral de la Mata, con hilos, aisladores, soportes y palos, en un trayecto de doce kilómetros y en buenas condiciones.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día ocho de Diciembre próximo y hora de las once, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y será adjudicada al mejor postor y siempre que cubran dicho tipo.

Casatejada a 23 de Noviembre de 1940.—El Alcalde (ilegible).

(10 ptas.)

6969

VILLAR DEL PEDROSO

Subasta de Arbitrios Municipales

El día veintidós de Diciembre y hora de las nueve, diez y once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de los arbitrios municipales de BEBIDAS Y ALCOHOLES, CARNES FRESCAS Y SALADAS Y PESAS Y MEDIDAS de uso obligatorio, bajo los tipos de DOS MIL QUINIENTAS la primera, DOS MIL la segunda y TRES MIL PESETAS la última.

La subasta se celebrará bajo mi Presidencia o del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro designado por el Ayuntamiento y por el sistema de pujas a la llana.

Para poder optar a la subasta es requisito hacer el depósito provisional de un cinco por ciento del tipo a cuyo arbitrio se refiera, rigiendo en los demás extremos el pliego de condiciones de cada arbitrio, que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, que entre otras contiene la obligación del rematante de pagar los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y los de reintegro del contrato y expediente, así como la de presentar éste en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, al pago del impuesto.

Los contratos se harán por todo el año de 1941 y a riesgo y ventura de los rematantes.

Estos ingresarán las cantidades en que les fuere adjudicado el remate, por cuartas partes y dentro de los diez primeros días de cada trimestre.

Villar del Pedroso a 25 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Francisco Cabañas.

(24.50 ptas.)

6975

EL TORNO

Transferencia de crédito

Acordada en principio por esta Comisión Gestora en sesión ordinaria del día 27 de los corrientes, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos ordinario del ejercicio del año actual, se anuncia al público por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

El Torno a 28 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Laureano Izquierdo.
6562